



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2010-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

G. Paeles

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 22 de Diciembre del 2010 en la estación Orden del Día, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal **QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DE LIQUIDACION DE LOS TRIBUTOS Y LOS DERECHOS DE PAGO POR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION MECANIZADA**

CONSIDERANDO:

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, modificado por la Ley N° 27616 y Decreto Legislativo N° 956 establece que la Municipalidades que cuenten con sistema mecanizado podrán brindar el servicio de emisión, actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio. Quedando facultada a cobrar por dicho servicio no más del 0.4 % de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentar declaraciones juradas.

Que el segundo párrafo del Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776 establece la facultad para que las Municipalidades establezcan un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que el literal a) del Artículo 34° del Decreto legislativo N° 776 establece que los propietarios de vehículos están obligados a presentar declaración jurada anual para la liquidación y pago del Impuesto Vehicular. Modalidad que a ha sido sustituida por la emisión mecanizada, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo de citado artículo. Los nuevos contribuyentes se inscribirán a través de las declaraciones juradas de inscripción manual del impuesto vehicular.

Que asimismo, el Artículo 33° del referido decreto complementariamente establece que en ningún caso el monto a pagar, por concepto del Impuesto Vehicular, será inferior al 1.5 % de la UIT vigente el 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69° B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal; mediante Acuerdo de Concejo N° -2010-AL/CPB se acordó establecer como tarifas de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2011, las tarifas del año 2010 reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que mediante Decreto Supremo N° 252-2010-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 11 de Diciembre del 2010 se ha establecido el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2011 en S/. 3,600 nuevos soles.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb:wwwmunibarranca.gob.pe



Visto... una copia a [signature] original entregar al Dpto. de aclarar
Bca 31-12-2010



Municipalidad Provincial de
Barranca

Que es necesario establecer la modalidad de la declaración y liquidación del Impuesto Predial así como del Impuesto Vehicular. Establecer el monto por los servicios de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo correspondientes al ejercicio 2011.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DE LIQUIDACION DE LOS TRIBUTOS Y LOS DERECHOS DE PAGO POR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION MECANIZADA

ARTICULO 1º.- Establézcase para el ejercicio 2011 la siguiente modalidad de liquidación de los tributos:

- a) Para el Impuesto Predial la actualización de la valorización de la base imponible, la determinación del impuesto se efectuarán en forma mecanizada por parte de la Administración Tributaria. Sustituyéndose de esta manera la obligación de presentación de declaración jurada anual por parte del contribuyente. Esta modalidad no exime al contribuyente de la obligación de presentación de declaración jurada cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (5) UIT; ni la presentación de declaraciones juradas de rectificación o actualización de información cuando así lo considere pertinente el contribuyente.
- b) En el caso del Impuesto Vehicular, la actualización de la valorización de la base imponible, la determinación del impuesto se efectuarán en forma mecanizada por parte de la Administración Tributaria; sustituyéndose de esta manera la obligación de presentación de declaración jurada anual por parte del contribuyente. Esta modalidad no exime al contribuyente de la obligación de presentación de declaración jurada de inscripción o de descargo cuando se produzca la transferencia del vehículo; ni la de rectificación o actualización de información cuando así lo considere pertinente el contribuyente.
- c) La determinación del importe de las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo vigente para el ejercicio 2011 se determinarán en monto similar a las tarifas del ejercicio 2010 reajustadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor fijada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Debiendo emitirse la hoja de liquidación anual en forma mecanizada con el detalle de la deuda por mes.



"Unidos Avanzando Saludablemente"



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de
Barranca

ARTICULO 2°.- Establézcase para el ejercicio 2011 el monto de los derechos por servicios de emisión mecanizada, y en su caso el valor de formulario, en la forma siguiente:

a) Para el Impuesto Predial:

- Derecho de emisión y distribución S/. 9.50
- Por cada predio adicional S/. 2.00

b) Para los arbitrios

- Derecho de emisión y distribución por mes S/. 0.50
- Derecho de emisión y distribución por año S/. 6.00

c) Para Impuesto Vehicular:

- Derecho de emisión y distribución S/. 9.50
- Por cada vehículo adicional S/. 2.00

ARTICULO 3°.- Establézcase para el ejercicio 2011 los montos mínimos a pagar por los siguientes tributos:

- a) Impuesto Predial S/. 21.60
- b) Impuesto Vehicular S/. 54.00

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintidós días del mes de Diciembre del Dos Mil Diez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 pagweb:wwwmunibarranca.gob.pe